AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2015.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015"

CAPÍTULO PRIMERO.- **DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. Calificación.

a) Objeto del contrato.-

Es objeto del presente contrato la contratación de la *"**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015**"*; y cuyos Festejos Taurinos consistirán en los que a continuación se reseñan:

Día	Tipo de Festejo
8 de Septiembre	Encierro (ganado: 2 vaquillas y 1 novillo)
8 de Septiembre	Un Festival Taurino sin picadores (ganado a lidiar: 4 erales y 2 añojos)
9 de Septiembre	Encierro Infantil.
9 de Septiembre	Un espectáculo cómico-taurino musical, becerrada popular (4 añojos) u otro espectáculo taurino (*se valorará propuesta para su aceptación*)

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.

b) Calificación.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado** de servicios tal y como se establece en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); y estaría incluido en la categoría 26 (*Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos*), del Anexo II del citado texto legal (número de referencia CPC 96; codificación CPV.92300000-4).

Cláusula 2ª. Presupuesto base de licitación. Precio del contrato. Revisión de precios.

a) Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base máximo de licitación** asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL EUROS (**26.000,00** €) más IVA (5.460,00 €), que figurará como partida independiente, lo que supone un importe total de 31.460,00 €.

b) Precio del contrato.-

El **precio del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación; y cuyo precio se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria *"2015/0/338/22699. Fiestas Populares y Festejos. Otros gastos diversos"*, sin perjuicio de que si se considera oportuno se proceda a la apertura de una nueva aplicación presupuestaria, dentro del mismo nivel de vinculación jurídica, para la imputación específica de gastos relacionados con las Fiestas Patronales de Septiembre/2015.

c) Revisión de precios.-

No procede en este contrato la **revisión de precios**, habida cuenta de las características del contrato y en atención a la escasa repercusión de la variación del índice de precios al consumo en el período de duración del contrato.

Cláusula 3ª.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación.

a) Procedimiento de adjudicación.-

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad** y **tramitación urgente** en aplicación de los artículos 112, 169, 174, 176, 177 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

b) Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda *(Normas específicas de contratación en las Entidades Locales)* del TRLCSP, en relación con lo dispuesto en cuanto al valor estimado de los contratos en el artículo 88 del mismo texto legal.

Cláusula 4ª. Perfil de contratante y publicidad de la licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional http://www. *ayuntamientodecebolla.com*.

CAPÍTULO SEGUNDO.- LICITACIÓN.

Cláusula 5ª. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena **capacidad de obrar**, que no se encuentren incursas en las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades.

Debiendo acreditar asimismo su **solvencia económica, financiera y técnica**; a cuyos efectos y habida cuenta de la naturaleza del contrato y el presupuesto del mismo y no siendo por tanto requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier medio de los establecidos en el artículo 75 del TRLCSP; y en cuanto a la solvencia técnica o profesional, los licitadores habrán de acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del citado TRLCSP.

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial o profesional** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **fines, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6ª. Aspectos técnicos y económico objeto de negociación. Valoración.-

Los aspectos técnicos y económico para la adjudicación del contrato serán los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente, y que a continuación se reseñan:

Nº de orden	*Criterio*	*Ponderación.*
1	Calidad del Cartel Taurino.	30 puntos
2	Calidad de la Ganadería.	30 puntos
3	Experiencia en Festejos Taurinos.	20 puntos
4	Mejoras en programación.	20 puntos
5	Bajas económicas ofertadas.	10 puntos

En cuanto a la valoración de dichos aspectos, se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Cláusula 7ª. Presentación de proposiciones.

Las **proposiciones** se presentarán en el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, durante el **plazo de 8 días naturales**, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 8ª. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Los SOBRES se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (*Declaración Responsable*)»

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, *de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, la aportación inicial de la documentación contenida en el "Sobre A", es decir, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de empresario y demás documentación administrativa se sustituirán por una única declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de declaración de responsable como "Anexo I". Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en U.T.E. se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

Además, en dicho Sobre se incluirá un documento titulado *"Datos del licitador"* en el que se señale un domicilio a efecto de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax, y persona de contacto.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos necesarios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario a contratar (*Cláusula 5ª del presente Pliego*) a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier fase del procedimiento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE Nº 2 «PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN»

La proposición económica y documentación relativa a los aspectos objeto de negociación se presentará redactada conforme al modelo fijado en el correspondiente ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 9ª. Calificación de la documentación presentada y apertura y examen de las proposiciones.-

Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, por el **órgano de contratación**, asistido por personal funcionario y la Sra. Concejala Delegada de Festejos, se llevarán a cabo las actuaciones de **calificación de la documentación y apertura de las ofertas y negociación** de las mismas de conformidad con los criterios económicos y técnicos para la adjudicación del contrato especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente.

A efectos de la negociación referida, el órgano de contratación podrá designar asesores especializados.

Cláusula 10ª. Garantías.-

No se exigirá la prestación de la garantía provisional para optar a la adjudicación del contrato.

En cuanto a la garantía definitiva su importe será del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA; y cuya garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 11ª. Documentación previa a la adjudicación. Adjudicación del contrato.-

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y que ha sido objeto de negociación, para que, dentro del plazo DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación** que se detalla a continuación:

a) Respecto de las Obligaciones tributarias.

** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Respecto de las Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

c) Respecto de la Garantía Definitiva.:

Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en la cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato I.V.A. excluido, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 á 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

Cláusula 12ª. Adjudicación del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior y dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a la **Adjudicación del contrato** de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cláusula 13ª. Perfección y formalización del contrato.-

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en **documento administrativo** no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Tanto el **pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas** revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 14ª. Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 15ª. Duración del contrato.-

La duración del contrato de "*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015*" será de DOS días; concretamente los días 8 y 9 de Septiembre de 2015, sin posibilidad de prórroga, extendiéndose en su caso a la celebración del espectáculo o espectáculos que el adjudicatario haya ofertado como mejora y que el Ayuntamiento, haya aceptado en la adjudicación del contrato.

Cláusula 16ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Cláusula 17ª. Modificación del contrato.-

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato que en todo caso no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 á 108, 210, 211y 219 del TRLCSP y demás normativa aplicable.

Cláusula 18ª. Penalidades.

Sin perjuicio de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP para los supuestos de ejecución defectuosa y demora del contrato, se establece específicamente que la alteración de los carteles efectuada sin la aprobación del Ayuntamiento originará la imposición de las siguientes sanciones mediante la incautación total o parcial del precio de adjudicación:

a) Por sustitución de toreros por otros de inferior valoración, según detalle en Pliego de Prescripciones Técnicas: 3.000,00 € por torero sustituido.

c) Por sustitución de ganado por otros de ganadería de inferior valoración, según detalle en Pliego de Prescripciones Técnicas: 3.000,00 € por cada animal sustituido.

Se impondrá asimismo una sanción de 5.000,00 € por la suspensión de cada festejo taurino programado motivada por informes desfavorables sobre el ganado, emitidos por los técnicos correspondientes, o por cualquier otra causa no justificada imputable al contratista; y hasta de 3.000 €, por cualquier otro incumplimiento, en función de la gravedad y naturaleza de la infracción.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA

La imposición de estas sanciones se acordará por la Sra. Alcaldesa, previa tramitación de los preceptivos expedientes en los que se deberá tener en cuenta, en su caso, si concurren causas de fuerza mayor y sin perjuicio de las indemnizaciones que a la Corporación correspondieren y de las acciones que pudiera ejercitar.

CAPÍTULO QUINTO.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de los Derechos y obligaciones especificadas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** obrante en el expediente, se relacionan a continuación el/las que a continuación se indican:

Cláusula 19ª. Pago del precio.

Una vez presentada la preceptiva factura, se procederá al pago del precio del contrato previo informe de conformidad de la Concejala Delegada de Festejos, de que se han realizado los Festejos Taurinos contratados satisfactoriamente, y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato.

Cláusula 20ª. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.-

Son de cuenta del contratista los gastos por anuncios y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como los derivados en su caso de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la organización y celebración de los Festejos Taurinos objeto del contrato.

Cláusula 21ª. Obligaciones laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

CAPÍTULO SEXTO.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Cláusula 22ª. Cumplimiento del contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 23ª. Plazo de garantía. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 222.3 del TRLCSP, y en atención a la naturaleza y plazo de duración del contrato, no se considera necesario establecer un plazo de garantía. Siendo esto así, prestado de conformidad el objeto del contrato, dentro del plazo de un mes y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

Cláusula 24ª.- Legislación aplicable. Régimen Jurídico del Contrato.-

Con carácter general la legislación aplicable en materia de contratación administrativa viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

** Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

** Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015". Folio 4/4.-

** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

** Artículos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se refiere al contrato de servicios consistente en la *"Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015"* tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 20.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tiene la calificación de **contrato privado**, y las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del citado art. 20.1 del TRLCSP, el contrato se regirá:

a) en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la las normas establecidas para el contrato de servicios en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

b) en cuanto a sus **efectos y extinción**, el contrato se regirá por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

En Cebolla, a 16 de Julio de 2015.

La Concejala Delegada de Festejos.

Fdo. Raquel Hernández Campos.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS en la LOCALIDAD de CEBOLLA con motivo de las FIESTAS PATRONALES 2015.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015"

1ª. Objeto.

El objeto del presente pliego es la descripción de las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015"

Los Festejos Taurinos a los que se refiere el expediente consistirán, como mínimo, en los que a continuación se relacionan:

Día	Tipo de Festejo
8 de Septiembre	Encierro (ganado: 2 vaquillas y 1 novillo)
8 de Septiembre	Un Festival Taurino sin picadores (ganado a lidiar: 4 erales y 2 añojos)
9 de Septiembre	Encierro Infantil.
9 de Septiembre	Un espectáculo cómico-taurino musical, becerrada popular (4 añojos) u otro espectáculo taurino (*se valorará propuesta para su aceptación*)

2ª. Presupuesto de licitación. Precio del contrato.-

El **presupuesto base máximo de licitación** asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL EUROS (**26.000,00** €) más IVA (5.460,00 €), que figurará como partida independiente, lo que supone un importe total de 31.460,00 €.

El **precio del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación

3ª. Duración del contrato.

La duración del contrato de "*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015*" será de DOS días; concretamente los días 8 y 9 de Septiembre de 2015, sin posibilidad de prórroga, extendiéndose en su caso a la celebración del espectáculo o espectáculos que el adjudicatario haya ofertado como mejora y que el Ayuntamiento, haya aceptado en la adjudicación del contrato.

4ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

A).- Derechos.-

Además de al Pago del Precio, el adjudicatario del contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Explotar, dentro de la Plaza de Toros, los servicios complementarios de bar, y a realizar fuera del recinto de la Plaza de Toros la publicidad de los festejos taurinos mediante megafonía y pegada de carteles en lugares autorizados, sin necesidad de previa autorización municipal.

2.- Poner pancartas de publicidad en el exterior de la Plaza de Toros, y en cuya publicidad realizada por el adjudicatario deberá constar expresamente la condición de entidad contratante del Ayuntamiento de Cebolla, figurando el escudo de éste en la cartelería y folletos de mano.

B).- Obligaciones.-

Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, el adjudicatario estará obligado a:

1.- Presentar los carteles definitivos con anterioridad al día 22 de agosto de 2015 (*salvo causas justificadas no imputables al contratista*), en los que vendrán especificados los festejos taurinos completos a celebrar (toros y toreros).

2.- Instalar una plaza de toros portátil a ubicar en terreno que a tal fin facilitará el Ayuntamiento para la realización de los actos taurinos que deberá contar con un aforo que cubra las necesidades que demanda el nivel de población del municipio. Esta plaza portátil se instalará a riesgo y ventura del organizador que será exclusivamente responsable de su correcta instalación y funcionamiento, para lo que habrá de obtener cuantas autorizaciones y permisos exige la legislación vigente.

3.- Ejecutar el servicio en el modo dispuesto en este pliego, debiendo cumplir especialmente las normas generales para la celebración de espectáculos y el Reglamento Taurino.

4.- Facilitar y colaborar tanto con el Ayuntamiento como con el Presidente de los festejos para que el correcto desarrollo de la Feria Taurina se haga desde el más estricto respeto a los derechos de los aficionados.

5.- Presentar un Plan de Suplencias, en el que se contemplarán los nombres tanto de toreros como de ganaderías previstas para realizar suplencias en caso de que fuese necesario.

Cualquier modificación de los carteles, o cualquier sustitución de diestros o ganaderías a que hubiera lugar deben ser comunicadas al Ayuntamiento a la mayor brevedad, indicándose la previsión adoptada por el adjudicatario para tal eventualidad.

6.- Aportar el personal de organización y funcionamiento necesario para el desarrollo de los espectáculos taurinos programados, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Cebolla tenga ningún tipo de relación laboral con dicho personal.

7.- Designar como representante a una persona con poder suficiente, para que lo represente ante el Ayuntamiento. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan a dicha persona se entenderán hechas al adjudicatario.

8.- Mantener y prestar los servicios sanitarios en la propia Plaza de Toros con el material y personal facultativo que exijan las normas que regulan esta materia, quedando obligado a mantener un servicio de ambulancias y servicio de auxilio, tanto para la atención de cualesquiera personal implicado en el desarrollo de la lidia como de los espectadores que por cualquier motivo pudieran resultar dañados.

9.- Tener previsto un número de abonos especiales para jubilados y la gratuidad para los niños de hasta 5 años.

10.- Reservar 40 invitaciones, que deberán ser entregadas en el Ayuntamiento con cinco días de antelación a la celebración del primer espectáculo taurino.

11.- Proveerse, a su costa, de todo tipo de seguros, autorizaciones administrativas reglamentarias y legales estipuladas para la celebración de todos los festejos taurinos previstos en el presente pliego, y aquellos otros que el adjudicatario pudiera ofrecer y celebrar, así como la provisión de los correspondientes servicios médicos y de ambulancia necesarios para atender cualquier accidente que pudiera originarse. Igualmente queda obligado a contratar, conforme a derecho y con las obligaciones que correspondan, a todo el personal necesario para el desarrollo de los festejos (mulilleros y mulillas, areneros, porteros, taquilleros, corraleros, electricistas, carpinteros, etc.).

5ª. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.-

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación y formalización, en su caso, del contrato al que se refiere este expediente, el Ayuntamiento de Cebolla, tendrá los derechos y obligaciones que a continuación se indican:

A) Derechos.-

1. A Visitar las ganaderías que se lidiarán, quedando obligado el adjudicatario a poner a disposición del Ayuntamiento una persona encargada de acompañar a los representantes del mismo en su visita a las distintas ganaderías.

2. A Fiscalizar el contenido y desarrollo de los espectáculos taurinos programados, en todo lo relativo al número y calidad de los mismos. Cualquier modificación de los carteles deberá serle notificada al Ayuntamiento con antelación suficiente y con indicación de las previsiones del adjudicatario para conformar el nuevo cartel; y cuyos cambios deberán ser expresamente aprobados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar en el precio a pagar al contratista, en los supuestos en los que los toreros y/o ganadería previstos/a inicialmente sean sustituidos/a por otros/a de inferior valoración, según los grupos de toreros y ganaderías a las que se hará referencia en prescripción 6ª de este Pliego, en los supuestos en que hayan sido tenidos en cuenta para la valoración de la oferta.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2015". Folio 2/3.-

3. A Dictar las normas complementarias y aclaratorias que estime oportunas para un correcto desarrollo de los espectáculos taurinos, especialmente destinadas a garantizar y preservar los derechos de los ciudadanos.

B) Obligaciones.-

1. Poner a disposición del adjudicatario y en perfecto estado el terreno de la Plaza de Toros.

2.- Acondicionar las vías públicas por las que deberá transcurrir el Encierro, debiendo instalar las medidas de seguridad necesarias en todo el recorrido.

3. Correr con los gastos que origine la presencia de la banda de música que amenice, según costumbre, los espectáculos taurinos programados por el adjudicatario.

6ª. Aspectos técnicos y económico objeto de negociación. Valoración.-

Los aspectos técnicos y económico para la adjudicación del contrato serán los que a continuación se reseñan:

Nº de orden	*Criterio*	*Ponderación.*
1	Calidad del Cartel Taurino.	30 puntos
2	Calidad de la Ganadería.	30 puntos
3	Experiencia en Festejos Taurinos.	20 puntos
4	Mejoras en programación.	20 puntos
5	Bajas económicas ofertadas.	10 puntos

En cuanto a la VALORACIÓN de dichos aspectos técnicos y económicos, se realizará como a continuación se indica:

1º) Calidad del Cartel Taurino. Valoración: hasta 30 puntos.

La valoración de los toreros se realizará como a continuación se indica:

Treinta puntos (**30**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
El Fandi, Sebastian Castella, Alejandro Talavante, Manuel Escribano, Miguel Abellán, Juan Bautista, Francisco Rivera, Iván Fandiño, Juan José Padilla, Morante de la Puebla, José María Manzanares, Miguel Ángel Perera, Enrique Ponce, El Juli, Daniel Luque.

Veinticinco puntos (**25**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
Finito de Córdoba, Jiménez Fortes, Curro Díaz, Pepe Moral, Morenito de Aranda, Antonio Ferrera, Diego Urdiales, David Galván, Paco Ureña, el Cordobés, Cayetano, Juan del Álamo, Joselito Adame, Javier Castaño y Fernando Robleño.

Veinte puntos (**20**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
Eugenio de Mora, Rafaelillo, El Cid, López Simón, Sánchez Vara, José Garrido, César Jiménez, Borja Jiménez, Víctor Barrio, Pérez Mota, Pedro Gutiérrez "El Capea", Alberto Álvarez, Juan Leal, Juan Ortega y Sergio Blasco.

Quince puntos (**15**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
Thomas Dufau, Alberto Lamelas, Salvador Vega, Serafín Marín, Alberto Aguilar, Arturo Saldívar, Mehdi Savalli, Salvador Cortés, Torres Jerez, Emilio Huertas, Miguel Ángel Delgado, Emilio de Justo, Octavio Chacón, Luis Vilches y Uceda Leal.

Diez puntos (**10**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
Marco Antonio Gómez, Thomas Joubert, Luis Miguel Encabo, Javier Jiménez, Eduardo Gallo, Manuel Días Gómes, Rafael Cerro, Sergio Aguilar, Paulita, Marc Serrano, Alberto Gómez, Luis González, Cristian Escribano, Javier Benjumea y David Galán.

Cinco puntos (**5**) por cada uno de los toreros incluidos en el siguiente grupo:
Juan Diego, José Doblado, Gómez del Pilar, Joselillo, Martín Escudero, López Chaves, Damián Castaño, Fernando Adrián, Espartaco y Miguel Ángel Moreno.

Sólo se puntuarán las propuestas que vengan acompañadas de los documentos que acrediten suficientemente la reserva de los toreros propuestos.

2º) Calidad de la ganadería. Valoración: hasta 30 puntos.

La puntuación por la calidad de la ganadería se realizará como a continuación se indica, siempre y cuando las propuestas vengan acompañadas de los documentos que acrediten suficientemente la reserva del ganado de la ganadería que se propone.

Treinta puntos (**30**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
Núñez del Cuvillo, El Pilar, Juan Pedro Domecq, Zalduendo, Domingo Hernández, Victoriano del Río, Alcurrucén, La Palmosilla, Garcigrande, Fuente Ymbro, Victorino Martín, Jandilla, Baltasar Ibán, Montalvo, Adolfo Martín, Luis Algarra, Daniel Ruiz, Miura, Torrehandilla, Antonio Bañuelos, José Luis Pereda, Cebada Gago, Parladé, Vellosino, Las Ramblas, Puerto de San Lorenzo, Rego Botelho, Palha, Valdefresno y Guadalest.

Veinticinco puntos (**25**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
El Ventorrillo, Julio de la Puerta y Castro, Hnos. García Jiménez, Partido de Resina, Torrestrella, Fermín Bohórquez, La Dehesilla, Francisco Galache de Hernandinos, Toros El Torero, Salvador Domecq, Cura de Valverde, Sancho Dávila, José Escolar Gil, La Quinta, Luis Albarrán, Nazario Ibáñez Azorín, Concha y Sierra, Luc et Marc Jalabert, Sayalero y Bandrés, Santiago Domecq, Juan Luis Fraile y Martín, Gabriel Rojas, El Montecillo, Hijos de Celestino Cuadri, Carlos Charro, Prieto de la Cal, Hdros. de Cándido García Sánchez, Conde de la Maza, Valdellán y Los Ronceles.

Veinte puntos (**20**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
Guadalmena, Conde de Mayalde, Los Recitales, Marqués de Quintanar, Hnos. Martínez Pedrés, Román Sorando, Pedraza de Yeltes, Toros del Ojailén, Vegahermosa, Carmen Lorenzo, Benjumea, Cayetano Muñoz, Montealto, Carriquiri, Las Dos Hermanas, Robert Magué, Dolores Aguirre, Apolinar Soriano, Ganadería del Tajo, Albarreal, Torreherberos, Toros de Cortés, Hnos. Lozano, Olga Jiménez Fernández, Saboya, Toros de Orive, Torrealta, El Capea, Escribano Martín y Martín Lorca.

Quince puntos (**15**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
El Cortijillo, Ganadería La Reina, Cantinuevo, José Vázquez, Marqués de Domecq, Lagunajanda, Fidel San Román, Aimé Gallon e hijos, Blohorn, Jódar y Ruchena, François André, Madróñiz, Murube, Salvador García Cebada, Alain et Frédérique Tardieu, San Pelayo, Peña de Francia, Oliveiras Hnos., Hnos. Revesado Pernas, El Risco, Javier Molina, Los Maños, Manuel Blázquez Guerrero, Charro de Llen, Aguadulce, Pagés-Mailhan, Pinto Barreiros, La Guadamilla, El Parralejo y Murteira Grave.

Diez puntos (**10**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
Rehuelga, Ernesto Louro Fernández de Castro, Pilar Población, Eladio Vegas, José María López de la Torre, Flor de Jara, Los Espartales, Raso de Portillo, Hros. Sánchez Herrero, José Manuel Sánchez, Joao Gaspar, Dolores Rufino Martín, Eugenio Frías Piqueras, Francisco Porcel González, Luis Terrón Díaz, Peralta, El Cotillo, Manolo González, Ignacio López Chaves, Jiménez Pasquau, Antonio López Gibaja, Piedras Rojas, Los Bayones, Castillejo de Huebra, Domingo López-Chaves, Guadaira, Toros de La Plata, Guadajira, Soto de la Fuente, José Luis Marca, Hnos. Sampedro, El Carmen, Sánchez Arjona, Hnos. Collado Ruiz, Fernando Peña, Sepúlveda de Yeltes, Castilblanco, Sotillo Gutiérrez, Giménez Indarte y Espioja.

Cinco puntos (**5**) por toros de las ganaderías incluidas en el siguiente grupo:
Zacarias Moreno, El Cahoso, Sonia González, Vinhas, Hros. de José María Aristrain de la Cruz, Hnos. Boyano de Paz, Villamarta, María Guiomar Cortés Moura, Torrealba, Francisco Madrazo de la Vadima, Passanha, Río Grande, José Luis Iniesta, Hros. de José Francisco Varela Crujo, Lydia y Verónica Teruel García, José Benítez Cubero, El Retamar, Rocío de la Cámara, Pallarés, Hnos. Garzón, El Freixo, El Torreón, El Jaral de la Mira, Pablo Mayoral, Cuillé, El Sierro, Antonio Palla, Pilar y Tomás Entero, Lorenzo Rodríguez Espioja y El Madroñal.

3º) Experiencia en la gestión y/organización de espectáculos taurinos, en municipios de más de 3.000 habitantes. Valoración: hasta 20 puntos.

Se puntuará la experiencia en la gestión y/o organización de espectáculos taurinos por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, en municipios de más de 3.000 habitantes, de la siguiente forma:

Experiencia de 4 años.	5 puntos.
Experiencia de 6 años	10 puntos.
Experiencia de 8 años	15 puntos.
Experiencia de 10 años o más	20 puntos.

Para que pueda puntuarse la experiencia deberán aportarse los correspondientes certificados u otra documentación acreditativa de la contratación por, al menos, TRES Ayuntamientos contratantes.

4º) Mejoras sobre el programa de festejos taurinos. Valoración: hasta 20 puntos.

Las mejoras sobre el programa de festejos taurinos reflejados en el aparado correspondiente al objeto del contrato, se valorarán como a continuación se indica:

Día	Tipo de Festejo	Mejora y puntuación
8 de Septiembre	Encierro (ganado: 2 vaquillas y 1 novillo)	Por cada novillo en vez de vaquillas, 5 puntos.
8 de Septiembre	Un Festival Taurino sin picadores (ganado a lidiar: 4 erales y 2 añojos)	Por cada eral en vez de añojos, 5 puntos.
	Por cada Encierro adicional con, al menos, 2 vaquillas y 1 novillo	5 puntos, con un máximo de 10.
	Por cada concurso de recortes	5 puntos, con un máximo de 10.

5º) Baja económica respecto del tipo de licitación. Valoración: hasta un máximo de 10 puntos.

Las bajas económicas ofertadas se valorarán a razón de 1 punto por cada 2% de baja ofertada respecto del presupuesto base de licitación.

En Cebolla, a 16 de Julio de 2015.

La Concejala Delegada de Festejos

Fdo. Raquel Hernández Campos.